



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

-AGUAYTÍA-UCAYALI-

Av. Simón Bolívar N° 536-546

www.municipalidadpadreabad.com



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2016-MPPA-A-SCO

Aguaytía, 20 de Abril del 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 008 de fecha 20 de Abril del 2016, el Informe N° 023-2016-ADAH-GAJ-MPPA-A, de fecha 06 de Abril del 2016, emitido por el Abogado Apoderado de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el Informe Legal N° 142-2016-GAJ-MPPA-A, de fecha 06 de Abril del 2016, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica, referente a **DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2015-MPPA-A-S.O.C; Y SE DERIVE TODOS LOS ACTUADOS A LA SUB GERENCIA DE EJECUTORIA COACTIVA; PARA QUE PROCEDA DE ACUERDO A SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES CONFORME A LEY Y AL DEBIDO PROCESO.**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, con Informe N° 023-2016-ADAH-GAJ-MPPA-A, de fecha 06 de Abril del 2016, el Abogado Apoderado de la Municipalidad Provincial de Padre Abad solicita al Gerente de Asesoría Jurídica lo siguiente:

- Que, se remita todo lo actuado al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones y se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 059-2015-MPPA-A-S.O.C, que le Autoriza a interponer la demanda de Autorización Judicial pertinente con el fin de ejecutar la medida complementaria de Demolición de la Construcción que viene ocupando la vía pública ubicada en la Prolongación 8 de Abril, Mza. "O", Lote 1, del Centro Poblado de Huipoca, del cual se ha posesionado el señor Walter Merino Ramos; Acto Administrativo que se determinó cuando no existía aun el profesional encargado de ocupar el Puesto de la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva.
- Que, existiendo en la actualidad un Ejecutor Coactivo en nuestra Comuna, el Concejo Municipal, **DERIVE** a la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva todos los actuados del caso de: Demolición de la Construcción que viene ocupando la vía pública ubicada en la Prolongación 8 de Abril, Mza. "O", Lote 1, del Centro Poblado de Huipoca, del cual se ha posesionado el señor Walter Merino Ramos; y que a través del Ejecutor Coactivo proceda de acuerdo con sus atribuciones; conforme al Texto Único de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Que, de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: **“La Autoridad Municipal, puede ordenar el retiro de materiales o la demolición de obras e instalaciones que ocupen las vías públicas o mandar ejecutar la orden por cuenta del infractor, con el auxilio de la fuerza pública o a través del ejecutor coactivo cuando corresponda”**. A efectos de su interpretación debe colegirse con la Ley N° 27444, y en especial a lo relacionado a la ejecución forzosa, que establece que ella sólo se realiza cuando así lo establece la ley, **en tal sentido el texto glosado determina que el Ejecutor Coactivo solo puede demoler obras e instalaciones que ocupen las vías públicas.**

Que, como consecuencia de ello, es que, el Texto Único de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva en su Artículo 12° establece los actos de ejecución forzosa. En ese sentido señala que los actos de ejecución forzosa regulados en el presente capítulo son los siguientes: (...) incisos: “c) **Demoliciones**, construcciones de cerco o similares; reparaciones urgentes en edificios, salas de espectáculos o locales públicos, clausura de locales o servicios; y, adecuación a reglamentos de urbanización o disposiciones municipalidades o similares, salvo regímenes especiales, (...).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
-AGUAYTÍA-UCAYALI-
 Av. Simón Bolívar N° 536-546
 www.municipalidadpadreabad.com



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece que “Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan su voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el Artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, estable: **“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”**.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 08, de fecha 20 de Abril del 2016, con el voto **Mayoritario** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR, sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 059-2015-MPPA-A-S.O.C, de fecha 20 de Noviembre del 2015, en virtud a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERÍVESE, a la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva para que proceda de acuerdo a sus funciones y atribuciones, conforme a ley y al debido proceso, todos los actuados del caso de: Demolición de la Construcción que viene ocupando la vía pública ubicada en la Prolongación 8 de Abril, Mza. “O”, Lote 1, del Centro Poblado de HUIPOCA, el cual es se ha posesionado el señor WALTER MERINO RAMOS.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y la Gerencia de Infraestructura y Obras el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



Municipalidad Provincial de Padre Abad
 AGUAYTÍA

Sr. Víctor H. Sosa García
 ALCALDE

